

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210050800
PROCESO	Sucesión
DEMANDANTE	MARÍA DOLORES LUJÁN AGUDELO y otros
CAUSANTE	MIGUEL LUJÁN CORREA y ANA ADELFA AGUDELO HOLGUIN
ASUNTO	Inadmite demanda

LUIS ALBERTO, ANA LUZ, MARÍA LIBIA, MARÍA ALICIA, ROSA ELENA y MARÍA DOLORES LUJÁN AGUDELO; y BLANCA PATRICIA VÉLEZ LUJÁN actuando mediante apoderado judicial, presenta solicitud para que se de apertura al proceso de sucesión doble e intestada de MIGUEL LUJÁN CORREA y ANA ADELFA AGUDELO HOLGUIN.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Deberá indicar al Despacho, por que no se incluyó al señor JOSE ANTONIO LUJAN AGUDELO dentro del proceso, toda vez que se le menciona en el poder otorgado pero no aparece su firma, y se aporta su Registro de Nacimiento.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS ARTURO HENAO TORRES con T.P. 124.421 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00508
Inadmite

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883c1f1e9c86c9a99ab0d521d0381fa7e0a2acd6015a01c0e2edc400a829e432**
Documento generado en 07/07/2021 08:39:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**